



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

Convenio No. CONV.S/003/2015.

Convenio Modificatorio al contrato No. CS/014/2015 para la prestación del Servicio de Paquetería y Mensajería Foránea que en lo sucesivo se denominará "El Servicio", celebrado por el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Instituto" representado actualmente por el Coronel F.A.A.M.A. Ret. David Gerardo Cortés Canela, en su carácter de Director Administrativo y por la otra parte la empresa Estafeta Mexicana, S.A. de C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará "El Prestador de Servicio" representada en este acto por el C. Christopher Aguilar Aguilar, en su carácter de Representante Legal, conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

Antecedentes.

- A. Con fecha doce de diciembre de dos mil catorce, las partes celebraron el contrato No. CS/014/2015 para la prestación del Servicio de Paquetería y Mensajería Foránea, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LA-007HXA001-N125-2014.
- B. Que la autorización para formalizar contrataciones y comprometer recursos para el ejercicio fiscal 2015, fue informada en el oficio número DF 11312/609/2014 de fecha 22 de octubre de 2014, girado por la Dirección de Finanzas.
- C. En virtud de lo anterior, a fin de cubrir la necesidad del Instituto para la prestación del servicio de Paquetería y Mensajería Foránea, es necesario realizar un convenio modificatorio, para cambiar el domicilio fiscal donde reciban toda clase de notificaciones y documentos relacionados con el contrato.

Declaraciones.

- A. Ambas partes ratifican el contenido de sus declaraciones del contrato No. CS/014/2015, con el mismo carácter con el que comparecen a la celebración de éste convenio.
- B. Con base al artículo 52, párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a la Cláusula Décima Octava del contrato No. CS/014/2015 de fecha doce de diciembre de dos mil catorce, se realizará una modificación a la Cláusula Décima Tercera, por la prestación de "El Servicio" del citado instrumento legal, mediante el cual establece cualquier modificación en un término no mayor de 2 días hábiles posteriores al cambio, presentando la documentación correspondiente.
- C. Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad en celebrar el presente convenio modificatorio y sujetarlo al tenor de las siguientes:

Cláusulas.

Primera.- Las partes convienen en modificar la Cláusula Décima Tercera del contrato No. CS/014/2015 de fecha doce de diciembre de dos mil catorce, quedando de la siguiente manera:

"...Décima Tercera.- Notificaciones.- El domicilio fiscal del contrato para la partida presupuestal 31801.- Servicio Postal, es el siguiente:

Avenida José Vasconcelos 105, piso 4,
Colonia Hipódromo Condesa,
Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06170,
México, D.F.



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

Convenio No. CONV.S/003/2015.

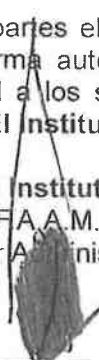
Ambas partes se obligan a notificar por escrito a "El Instituto" y/o a "El prestador del Servicio" cualquier cambio de domicilio fiscal y/o comercial, de denominación o razón social y/o sustitución de representante legal o cualquier modificación en un término no mayor de 2 días hábiles posteriores al cambio, presentando la **documentación correspondiente**.

Segunda.- Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato para la prestación del Servicio de Paquetería y Mensajería Foránea No. CS/014/2015, de fecha doce de diciembre de dos mil catorce y por lo que el presente convenio forma parte integral del mismo.

Tercera.- Para todo lo relacionado con la interpretación, ejecución, y cumplimiento del presente convenio modificatorio, las partes convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en el Distrito Federal, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro.

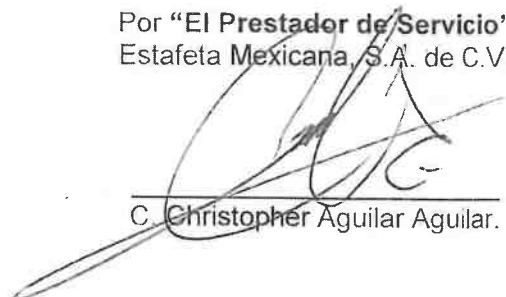
Leído que fue por las partes el presente instrumento legal y enteradas de su contenido y alcance jurídico, rubrican en forma autógrafa por duplicado al margen y firman al calce en la ciudad de México, Distrito Federal a los seis día del mes de julio del año dos mil quince, quedando un ejemplar en poder de "El Instituto" y otro en poder de "El Prestador de Servicio".

"El Instituto"
C. Coronel F.A.A.M.A. Retirado
Director Administrativo




David Gerardo Cortés Canela.

Por "El Prestador de Servicio"
Estafeta Mexicana, S.A. de C.V.



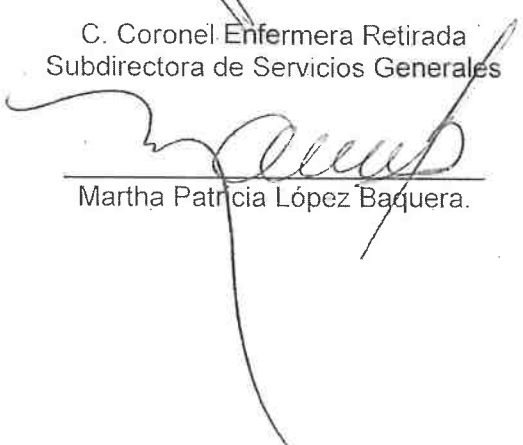
C. Christopher Aguilar Aguilar.

C. General de División Ingeniero Industrial Retirado
Subdirector de Recursos Materiales



Salvador Emiliano Aguirre Cervantes.

C. Coronel Enfermera Retirada
Subdirectora de Servicios Generales



Martha Patricia López Baquera.